Al contestar cite este número

202153400000020771

Radicado No: 202153400000020771

Mocoa, 2021-09-02

Señor:
LUIS ALEJANDRO ENRIQUEZ BRAVO
CARRERA 12 # 11-05 BARRIO OBRERO
Mocoa

ASUNTO:PRIMER REQUERIMIENTO CONTRATO 86001102021

Número del Contrato	**86001102021**
Fecha suscripción	**19 de mayo de 2021**
Fecha de terminación	**20 de diciembre de 2021**

Cordial Saludo,

Actuando como supervisora del contrato No. **86001102021 del 19 de mayo de 2021**, cuyo objeto es "Prestar servicios para realizar las actividades al Plan de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos y sus familias de la Regional Putumayo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), durante la vigencia 2021", me permito solicitar se dé cumplimiento a la siguiente obligación general pactada en los estudios previos.

7.1.1 Obligaciones Específicas del Contratista: 6. "*Entregar los documentos soporte, factura y demás documentos exigidos en la forma de pago y aprobada por el mismo para el trámite de pagos después de finalizado cada evento o actividad.".*

Teniendo en cuenta que el día **26 de junio de 2021** se llevó a cabo la actividad **DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO,** y a la fecha aún no ha enviado la factura electrónica corregida, la cual mediante correos electrónicos de fechas 16 de julio de 2021, 10 de agosto de 2021 y 13 de agosto de 2021, y, llamadas telefónicas; donde se le ha solicitado y a la fecha ha hecho caso omiso.

Seguidamente, el día **12 de agosto de 2021** se llevó a cabo la actividad **DÍA DEL PREPENSIONADO,** y a la fecha aún no ha enviado los documentos soportes para el cobro, se evidencia un presunto incumpliendo de las siguientes obligaciones del contrato.

7.1.1 Obligaciones Específicas del Contratista: 6. *"Entregar un informe técnico, administrativo y financiero, al finalizar cada uno de los eventos o actividades del plan de bienestar social virtual donde detalle la logística utilizada y sus costos de acuerdo con el numeral 6.7 de la FCT junto con el FORMATO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS F8.P1.GTH o en su defecto cuando sea requerido por el supervisor del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 6.4 del ANEXO - FICHA DE*

CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)".

"Entregar los documentos soporte, factura y demás documentos exigidos en la forma de pago y aprobada por el mismo para el trámite de pagos después de finalizado cada evento o actividad."

Por lo anterior, se concede un plazo máximo para el cumplimiento de dichas obligaciones del contrato hasta el día viernes 3 de septiembre de 2021 a las 12:00 m, en caso contrario, se podrá dar inicio al debido proceso señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, con la imposición de MULTA señalada en la cláusula 9 del contrato, que señala:

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Una vez se proceda a efectuar la multa la entidad la enviará a la Cámara de Comercio de Putumayo para que esta se registre en el Certificado Mercantil por el periodo establecido en el Decreto 1082 de 2015, hecho que generará que las demás entidades Públicas no contraten con ustedes.

Atentamente,

LILIANA PATRICIA ORTEGA ACOSTA
Coordinadora Grupo Administrativo

Proyectó: Mayra Fernández- Apoyo Financiero Grupo Administrativo___